



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU TITULAR LA MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL CRESON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **· ANTECEDENTES:**

Es prioridad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la procuración de justicia para la sociedad sonorenses, como una institución constitucionalmente autónoma, en estricto apego a los derechos humanos y a la legalidad exigida para el debido proceso, en el esclarecimiento de los hechos investigados de manera científica; así como el contribuir mediante el empleo de estrategias para disminuir los índices de impunidad, generar confianza en la ciudadanía, brindando atención a las víctimas y ofendidos, promoviendo la reparación integral del daño, a efecto de incidir de forma efectiva en la preservación de la seguridad pública.

Tiene, además, el objeto de ser una institución de vanguardia, bajo un modelo de Fiscalía cercana a la gente, incluyente y con perspectiva de género, con una arquitectura institucional sólida, ágil y confiable, coordinada institucionalmente y de resultados, erigiéndose como baluarte del sistema acusatorio y oral que se consolida en Sonora, con personal certificado, investigadores de alto perfil y un cuerpo de profesionales, con amplio sentido ético al servicio de la ciudadanía.

En razón de lo expuesto, con el firme compromiso de continuar ejerciendo de manera profesional y en estricto cumplimiento a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, se requiere continuar con un esquema de capacitación constante, donde “CRESON”, por su amplia experiencia en materia educativa, resulta un aliado indispensable para la Fiscalía General de Justicia del Estado.

En ese sentido, “LAS PARTES”, conscientes de su labor, han estado buscando enlaces, a efecto de poder formalizar este tipo de trabajos en conjunto con diversas instituciones que, de igual forma, estén interesadas en trabajar en favor de la sociedad.

Por lo anterior, “LAS PARTES” han decidido sumar esfuerzos, con el objeto de establecer las líneas de acción, pautas de entendimiento y estrategias en conjunto, para consolidar a la Fiscalía General de Justicia del Estado, como una institución de primer nivel en materia de Procuración de Justicia, continuando con la formación de sus servidores públicos, con la finalidad de que sean altamente capacitados, manifestando el interés de la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguiente:

## DECLARACIONES

### I. Declara "CRESON" a través de su Rector:

I.1. Que de acuerdo a su Decreto de creación, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, tomo CC. número 47, Sección II de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, tiene por objeto:  
Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;  
Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;  
Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;  
Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;  
Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;  
Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y  
Desarrollar todas aquellas acciones que le permiten consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación.

I.4. Que tiene establecido y señala como su domicilio y para los efectos del presente convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.

### II. Declara "LA FISCALÍA" a través de su Representante:

II.1. Que es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones, están contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.

II.2. Que la Mtra. Claudia Indira Contreras Córdova, en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, acredita su personalidad con acta de 15 de noviembre del 2018, donde el H.



Congreso del Estado de Sonora la designa como Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, así como con acta de protesta de esa misma fecha, mediante la cual, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Sonora, le toman la Protesta de Ley; asimismo, suscribe el presente convenio, con fundamento en el artículo 24, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

II.3. Que, para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Rosales y Avenida Paseo del Canal s/n, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

### III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que, en razón de lo plasmado en el apartado de Declaraciones, reconocen la personalidad con la que comparecen y manifiestan su conformidad en la celebración del presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para coadyuvar en la promoción e impulso de acciones, programas de capacitación, diplomados, cursos, seminarios y eventos en general, así como el uso compartido de instalaciones y espacios de "LAS PARTES" que contribuyen a la promoción, enseñanza y divulgación de temas de interés para "LAS PARTES", orientados al desarrollo, formación personal y humano de los trabajadores, ya sea de manera presencial o virtual.

**SEGUNDA. - ACCIONES EN CONJUNTO.** Para lograr el objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización y evaluación, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre "LAS PARTES";
- c) Prestación de instalaciones para el desarrollo de actividades académicas y culturales.
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Certificaciones profesionales y capacitaciones profesionistas de ambas instituciones de acuerdo con la normatividad.
- f) Planeación académica;
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en presentar y dar a conocer por escrito programas específicos de trabajo cuando sean de interés y sirvan para dar cumplimiento a sus metas y programas operativos, en el entendido que para su ejecución conjunta deberá existir un interés previo.

Las actividades de trabajo que se propongan para llevar a cabo conjuntamente, deberán ser acordes a los recursos humanos, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de "LAS PARTES".



**PARTES**” en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades, preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Dichos **“CONVENIOS ESPECÍFICOS”** deberán constar por escrito y contendrán al menos lo siguiente: sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, responsables, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, personal que cada una de ellas destine para su cumplimiento, aportaciones, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este Convenio.

**CUARTA. - SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** **“LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito y fuerza mayor, en este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar prevenciones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**QUINTA. - SEDES PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PRESTACIÓN DE INSTALACIONES.** El **“CRESON”** se ofrece a prestar sus instalaciones, aulas de capacitación, auditorios, sala de juntas u oficinas, siempre y cuando **“LA FISCALÍA”** realice la solicitud por escrito, por lo menos 15 días hábiles antes, y se encuentren disponibles, del mismo modo **“LA FISCALÍA”** ofrecerá sus instalaciones, aulas de capacitación, auditorios, salas de juntas u oficinas, siempre y cuando **“CRESON”** realice la solicitud por escrito en los mismos términos. Lo anterior, a efecto de llevar a cabo las labores propias objeto del presente instrumento jurídico.

**SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado para llevar a cabo los compromisos que en este Convenio se pactan, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ninguna circunstancia, serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto al personal de la otra parte.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** expresamente convienen que toda la información propiedad de la otra parte, que contenga el carácter de información confidencial, permanecerá con ese carácter, obligándose por parte de la receptora de la información, a no revelar en forma alguna, datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc., que sean considerados como información confidencial y estipulada en los artículos 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA. - OBTENCIÓN DE RECURSOS.** **“LAS PARTES”** gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los

convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

"LAS PARTES" convienen que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los convenios específicos que se desprendan del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades por el presente instrumento y los convenios específicos que se celebren.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de carácter indefinido, pudiendo ser suspendido cuando una de "LAS PARTES" comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días naturales de anticipación. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan en que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando sea de común acuerdo, o bien, no se cumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo por la otra parte.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no



manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

La rescisión del presente convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que "LAS PARTES" lo acuerden de otra forma.

**DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTOS.** "LA FISCALÍA" y "CRESON", se otorgarán el reconocimiento conjunto en los eventos y publicaciones que realicen y refieran a esta colaboración.

**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.** La interpretación y cumplimiento del contenido y alcance del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES", para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO Y ENLACES.** Los responsables de las acciones de colaboración a ejecutarse entre "LAS PARTES", serán por parte de "LA FISCALIA", el Director General del Instituto de Formación Profesional, **MTRO. JORGE ALBERTO SALCIDO GONZÁLEZ** y por parte del "CRESON", a través de su Vicerrectora, la **MTRA. GUADALUPE MERY CASTRO SOBERANES**.

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas descritas en el presente convenio
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, así como de los convenios específicos que se celebren.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración o de sus acuerdos adicionales, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre "LAS PARTES", ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.



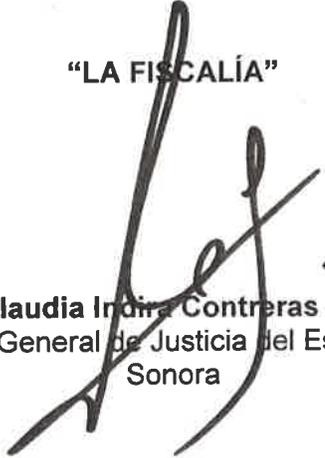
Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de "LAS PARTES" autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio de Colaboración y los que se deriven del mismo.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la cláusula décima cuarta referente a la terminación anticipada, "LAS PARTES" se someterán voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los cuatro días del mes de noviembre de 2022.

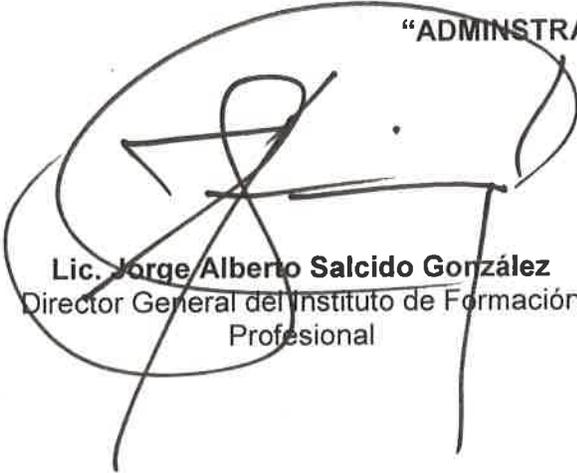
"LA FISCALÍA"

  
Mtra. Claudia Ingrid Contreras Córdova  
Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora

"CRESON"

  
Dr. Luis Ernesto Flores Fontes  
Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora

"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"

  
Lic. Jorge Alberto Salcido Gorzález  
Director General del Instituto de Formación Profesional

  
Mtra. Guadalupe Mery Castro Soberanes  
Vicerrectora del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora